



- CRISTIAN FERRER ILLUSTROBY -
- 09.11.2011

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 3088 -2011
Carátula N° 08348 de fecha 17.11.2011

5551

ORD. N° _____

ANT.: Su carta ingresada con fecha 17.11.2011.

MAT.: PEÑAFLOR, Art. 55° LGUC. Informe Favorable para la construcción de una Agroindustria y Equipamiento Comercial complementario.

SANTIAGO, 09 DIC. 2011

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. MARÍA ANTONIETA GÁLVEZ GALLEGOS – PROPIETARIA

- 1.- Esta Secretaría Ministerial ha recibido la presentación del antecedente, mediante la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el Artículo 8.1.3. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se solicita un informe favorable para la construcción de una Agroindustria que guarda productos agrícolas y una sala de ventas de los mismos productos en predio ubicado en Avenida Berlín S/N, Lote N° 12-2F de la Subdivisión del Lote DOS, Rol de Avalúo SII N° 309- 269, comuna de Peñaflores.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos, informo a usted lo siguiente:
 - Corresponde a construcciones del tipo industrial permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
 - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
 - El proyecto se encuentra emplazado en un Área Silvoagropecuaria Exclusiva normado por el Art. 8.3.2.1 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
 - El proyecto se presenta como un aporte a la Industria del sector por lo cual estaría permitido dentro de los usos de suelo establecido en el PRMS.
En consecuencia, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la construcción de una Agroindustria y una sala de ventas complementaria a la actividad principal, en el predio antes señalado. La superficie construida totaliza 476,2 m2.



- 3.- El proyecto definitivo deberá cumplir, previo al otorgamiento del Permiso Municipal, con las siguientes exigencias técnicas, además del informe favorable emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), en especial lo señalado respecto a la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad establecido en el Art. 4.1.7. de la misma Ordenanza.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/FAA/MKCC/orm.

Incluye: Planos timbrados y antecedentes ingresados.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Cristián Pérez Inostroza (retira)
Dirección: Calle Nueva Dos N° 442, Villa Bata Sac, comuna de Peñaflor.
Celular: 09 – 244 12 89

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo. MKCC68.